



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 194-2017-MDS

Socabaya, 22 de diciembre del 2017

VISTO

El Informe N° 112-2017-PPM-MDS, emitido por la el Procurador Público Municipal;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Procurador Público Municipal.

Que, el Decreto Legislativo N° 1068, que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, a previsto en su Artículo 22 inciso 22.2. "La defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación". Asimismo el artículo 23 inciso 2) del dispositivo legal acotado señala como una de las atribuciones y facultades de los Procuradores Públicos, la de conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para tal efecto es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, sustentada en un informe del Procurador Público precisando los motivos de la solicitud.

Que, asimismo el artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema Jurídico de Defensa del Estado, establece que son atribuciones y obligaciones de los Procuradores Públicos.- 1. Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte. Para lo cual se debe de tener en cuenta los supuestos para conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales prescrito por el artículo 38° del reglamento acotado.

Que, el Procurador Público Municipal mediante Informe N° 112-2017-PPM-MDS, indica que ha recibido la Notificación para conciliar con fecha 19 de diciembre del 2017, respecto a la Obra de "Mejoramiento del Servicio Recreativo - Deportivo en la A.U.M. Horacio Zeballos Gámez - Zona 10 Sector D, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa". Dicha Conciliación fue presentada por Mark Arce Huayta ante el Centro de Conciliación Pro Paz, para el día 22 de diciembre del 2017.

Por lo que, estando a lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Y AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal, Abog. **LUCIO ZENY RUELAS ESCOBEDO**, la facultad de conciliar para que en representación de la Municipalidad Distrital de Socabaya concilie con el señor **MARK ARCE HUAYTA representante legal de ARMELCON SERVICIOS MULTIPLES Y EN CONSTRUCCIÓN EIRL Y CONSORCIO ZEBALLOS**, por la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio Recreativo - Deportivo en la A.U.M. Horacio Zeballos Gámez - Zona 10 Sector D, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa". Teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 112-2017-PPM-MDS, el marco normativo concerniente a la materia y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución al Procurador Público Municipal, Gerencia municipal, Gerencia de Administración y áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Ing. Alexi G. Rivera Cano  
ALCALDE